

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» » de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios par- ticulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-
tes y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su im-
portante salud.

(Gaceta del 9 de Marzo).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

CIRCULAR NÚMERO 33

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, y en vista de los precios medios a que los fabricantes de harina de esta provincia adquirieron los trigos nacionales en el mes de Febrero último, esta Junta provincial de Abastos acordó lo siguiente:

1.º Las harinas de clase extra serán vendidas por todos los fabricantes de esta provincia al precio de 64,50 pesetas saco de 100 kilogramos, con envase comprendido y puestas sobre vagón del ferrocarril en la estación de origen.

2.º Cuando las ventas se hagan a panaderos que residan en la misma localidad en que se encuentra la fábrica, dicho precio se entenderá puesta la harina en la respectiva panadería.

3.º Todos los panaderos podrán solicitar directamente de los fabricantes de esta provincia las harinas que necesiten para su consumo, pudiendo también hacerlo por mediación de esta Junta provincial, indicando la fábrica de que desean recibirlas.

4.º Continuará en vigor la tasa del pan que previene la circular número 172, de 1.º de Octubre último, «Boletín Oficial» número 118, así como la autorización que a

los señores Alcaldes les concede el artículo 5.º de la circular número 199, de 9 de Diciembre, «Boletín Oficial» número 148, para que, si lo consideran conveniente, puedan conceder se venda a 1,30 pesetas la pieza de pan de dos kilogramos, debiendo dar cuenta a esta Junta los que lo concedan para la debida constancia en la misma.

5.º Los señores Alcaldes de esta provincia lo comunicarán a todos los fabricantes de harinas e industriales panaderos de sus respectivos términos municipales para su conocimiento y más exacto cumplimiento, debiendo denunciar a mi autoridad a los infractores para imponerles la sanción que corresponda.

Santander, 8 de Marzo de 1926.

El Gobernador civil-Presidente,
Ricardo Oreja Elósegui.

CIRCULAR NÚMERO 34

Teniendo conocimiento de que los hijos de Bienvenida se proponen tomar parte en espectáculos taurinos, infringiendo las disposiciones vigentes sobre menores, encarezco a los señores Alcaldes y Delegados gubernativos, recordándoles mi circular número 183, («Boletín Oficial» número 127 de 23 de Octubre último) que no autoricen en modo alguno carteles de espectáculos ni la celebración de éstos sin que previamente se cumpla lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de 13 de Diciembre de 1900, a cuyo efecto adoptarán cuantas medidas sean necesarias para evitar las infracciones de lo prevenido.

Del reconocido celo de las autoridades citadas espero que han de velar, si se les ofreciere ocasión, por el exacto cumplimiento de la presente.

Santander, 5 de Marzo de 1926.

El Gobernador civil,
Ricardo Oreja Elósegui.

CIRCULAR NÚMERO 35

Instruido el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernación con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Sotero González contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento pleno de esta capital de 19 de No-

viembre último, que desestimó un dictamen de la Comisión especial de Ensanche en que se proponía la expropiación de un solar del recurrente, sito en la calle de Juan de la Cosa, para la apertura de una plaza, por dicho Ministerio se ha concedido un plazo de veinte días, a contar desde la publicación de esta circular en este periódico oficial, para que las partes puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho.

Lo que se hace público a los efectos indicados.
Santander, 5 de Marzo de 1926.

El Gobernador civil,
Ricardo Oreja Elósegui.

Dirección del Fomento de la Cría Caballar en España

CIRCULAR NÚMERO 36

No habiendo remitido los Ayuntamientos que a continuación se relacionan la Estadística de ganado, cuyos impresos y oficio con instrucciones les fueron enviados en 21 de Enero del corriente año, les concedo un plazo improrrogable de ocho días para la remisión de dicha Estadística, transcurrido el cual sin haberlo cumplimentado les impondré a los Alcaldes y Secretarios la sanción que señala el artículo 274 del Estatuto municipal, por negligencia en el cumplimiento de mis órdenes.

Santander, 9 de Marzo de 1926.

El gobernador civil,
Ricardo Oreja Elósegui.

Relación que se cita

Arredondo, Bareyo, Bárcena de Pié de Concha, Camaleño, Cieza, Comillas, Entrambasaguas, Hazas en Cesto, Liérganes, Meruelo, Miengo, Penagos, Peñarrubia, Poblaciones, Rasines, Reocín, Ribamontán al Mar, San Roque de Riomiera, Selaya, Solórzano, Udías, Valdeolea, Vega de Liébana, Villaescusa y Voto.

Multas impuestas por la Junta provincial de Abastos, por diferentes motivos, que han sido hechas efectivas durante el mes de la feria

De 50 pesetas, a D. Isidro Mateo, de Santander, por decomiso de una pesa con falta de gramos y una medida del sistema antiguo.

De 100 pesetas, a D. José Gutiérrez, de Mazcuerras, por haber resultado con exceso de yeso la muestra de vino que le fué recogida.

De 25 pesetas, a D. Federico Calderón, de ídem, por haber resultado con el 11 por 100 de agua las muestras del vino que le fueron recogidas.

De 75 pesetas, al mismo, por ídem.

De 25 pesetas, a D. Hilario Gómez, de ídem, por ídem.

De 50 pesetas, a D. Luis Alcalde, de ídem, por ídem.

De 25 pesetas, a D. Miguel Pérez, de ídem, por ídem.

De 75 pesetas, al mismo, por ídem.

De 50 pesetas, a D. Vicente Vélez, por ídem.

De 75 pesetas, al mismo, de ídem, por ídem.

De 25 pesetas, a D. Manuel Sánchez, de ídem, por ídem.

De 50 pesetas, a D. Valentín Laso, de Castañeda, por tratar en ganado fuera del recinto de la feria.

De 25 pesetas, a D. Manuel Amallo, de Guriezo, por decomiso de medidas ilegales.

De 25 pesetas, a D. Pedro Fernández, de Cabezón de la Sal, por vender vino aguado.

De 50 pesetas, a D. Ramón Rozas, de Peñacastillo, por comprar ganado fuera del recinto de la feria.

De 75 pesetas, a D. Albino Fernández, de Mataporquera, por vender vino aguado.

De 25 pesetas, al mismo, por ídem.

De 25 pesetas, a D. Antoliano González, de Pámanes.

De 500 pesetas, a D. José Manso, de Bárcena de Pie de Concha, por emplear sacarina en la fabricación de gaseosas.

De 25 pesetas, a D. Basilio Gutiérrez, de Reinos, por vender vino aguado.

De 50 pesetas, a D. Avelino Conde, de Agüero, por vender vino aguado y ser reincidente.

De 25 pesetas, a D. Fidel Díaz, de Requejada, por vender vino aguado.

De 25 pesetas, a D. Alberto Noriega, de Siejo (Oviedo), por emplear agua sucia en la fabricación de gaseosas.

De 25 pesetas, a D. Vicente Cortines, de Peñarrubia, por no entregar la relación de existencias de Noviembre.

De 25 pesetas, a D. Ezequiel Fernández, de Cerrazo, por vender vino aguado.

De 25 pesetas, señora viuda de José Moratías, de Muñorrodero, por ídem.

De 25 pesetas, a D. Agustín Pérez, de Portillo, por ídem.

De 50 pesetas, a D. Adolfo Fernández, de Luey, por ídem.

De 75 pesetas, a D. Desiderio Linage, de Mataporquera, por vender vino con exceso de yeso.

De 75 pesetas, a D. Alfredo González, de ídem, por ídem.

De 25 pesetas, a D. José Garma, de Guriezo, por decomiso de una medida ilegal.

De 450 pesetas, a D. Benito Alonso, de Argoños, por emplear sacarina en la fabricación de gaseosas y ser reincidente.

De 25 pesetas, a D. Juan de Lasar, de Mataporquera, por vender vino aguado.

De 300 pesetas, a D. Francisco Cabezas, de Guriezo, por decomiso de dos pesas dispuestas para la defraudación.

De 75 pesetas, a D. Pablo Mediavilla, de Santa Eulalia, por vender azúcar a precio superior al de tasa.

De 50 pesetas, a D. Segundo Gómez, de Laguna, por ídem.

De 50 pesetas, a D. Angel Martínez, de Pejanda, por ídem.

De 50 pesetas, a D. Francisco Fernández, de ídem, por ídem.

De 75 pesetas, a D. Pedro Gómez, de Salceda, por ídem.

De 50 pesetas a D. Nicolás González, de Mata, por ídem.

De 50 pesetas, a D. Manuel González, de Llano, por ídem.

De 50 pesetas, a D. José Gutiérrez, de Jain, por ídem.

De 50 pesetas, a D. Juan Terán, de Mata, por ídem.

De 25 pesetas, a D. Mariano Alonso, de Miengo, por no entregar en la Alcaldía la nota de precios.

De 50 pesetas a D. Luis Gómez, de Peñacastillo, por comprar ganado fuera del recinto de la feria.

De 50 pesetas, a D. Damián Cubillas, de Escalante, por vender vino aguado.

De 25 pesetas, a D. Jesús Pérez, de Llerana, por no entregar oportunamente la duplicada de la nota de precios.

De 25 pesetas, al Ayuntamiento de Piélagos, por no entregar la nota de existencias.

De 25 pesetas, a D. Felipe Diego, de Vega de Pas, por vender pan a precio superior al de tasa.

De 75 pesetas, a D. Fidel Hernando, de Mataporquera, por vender vino aguado.

De 25 pesetas, a D. Trinitario Herrera, de Bárcena, por no entregar en la Alcaldía la nota de precios.

De 50 pesetas, a D. Miguel Ruiz, de Vargas, por comprar ganado fuera del recinto de la localidad.

De 100 pesetas, a D. Angel Rodríguez, de Santoña, por emplear sacarina en la fabricación de gaseosas.

De 50 pesetas, a D. Andrés Mazón, de Viérnoles, por vender azúcar a precio superior al de tasa.

De 50 pesetas, a D. Javier Aréchaga, de Castañeda, por ídem.

De 50 pesetas, a D.^a Manuela García, de Helguera, por ídem.

De 50 pesetas, a D. Antonio Martínez, de Resconorio, por ídem.

De 50 pesetas, a D. Severino Gutiérrez, de ídem, por ídem.

Lo que se publica para general conocimiento, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 5.º de la Real orden de 31 de Diciembre de 1922.

Santander, 28 de Febrero de 1926.

El Gobernador civil-Presidente,
Ricardo Oreja Elósegui.

Ministerio de la Gobernación

EXPOSICION

Señor: El Ayuntamiento de Ramales, de la provincia de Santander, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento sobre funcionamiento y organización de los Ayuntamientos, en relación con el artículo 142 y siguientes del Estatuto municipal, aprobó un proyecto de Carta aplicada al orden económico.

Cumplidos los requisitos que para su tramitación determina el mencionado Cuerpo legal, e informada por el Consejo de Estado, este alto Cuerpo, constituido en pleno, propone su aprobación, sin más limitación que la de que la cobranza de los impuestos se ha de realizar, aunque con toda libertad en la elección, dentro de los métodos que señala el Estatuto y siempre que las exacciones que hayan de establecerse no estén en pugna o en contradicción con las contribuciones del Estado y con las obligaciones tributarias del Ayuntamiento respecto de la Hacienda pública.

Y conformándose con el dictamen del Consejo de Estado, de acuerdo con el Consejo de Ministros, el que suscribe tiene el honor de someter a la sanción de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 2 de Marzo de 1926.—Señor: A L. R. P. de V. M., Severiano Martínez Anido.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del Jefe de la Gobernación,

Vengo en aprobar la siguiente Carta municipal del Ayuntamiento de Ramales, de la provincia de Santander, que es adjunta, sin más limitación que la de que la cobranza de los impuestos se ha de realizar, aunque con toda libertad en la elección, dentro de los métodos que señala el Estatuto y con la condición de que en ningún caso las exacciones que hayan de establecerse no estén en pugna o en

contradicción con las contribuciones del Estado y con las obligaciones tributarias del Ayuntamiento respecto de la Hacienda pública.

Dado en Palacio a dos de Marzo de mil novecientos veintiséis.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, Severiano Martínez Anido.

Carta municipal formulada por el Ayuntamiento de Ramales (Santander).

Artículo 1.º La Hacienda municipal de este Ayuntamiento será dotada mediante la utilización en sus presupuestos de los recursos que autorizan los artículos 299, 308, 316 al 530 y 539 al 545 del Estatuto municipal vigente de 8 de Marzo de 1924, y los que en lo sucesivo autoricen por otras leyes o disposiciones legales.

Artículo 2.º El orden de establecimientos y exacción de recursos económicos que se escojan para dotar los presupuestos será el siguiente:

A) Con prelación a los demás recursos que se especificarán en el apartado B), pero sin prelación entre sí ni límite máximo ni mínimo de imposición se utilizarán los siguientes:

a) Rentas, productos, intereses o cupones de títulos, inscripciones, créditos y demás derechos integrantes del patrimonio municipal, establecimientos que dependan del Ayuntamiento, salvo los derechos de patronatos o análogos.

b) Rendimiento y aprovechamientos de bienes comunales que cuando procedan sean enajenados o distribuidos a título oneroso entre los vecinos.

c) Las subvenciones o auxilios que se obtengan para obras o servicios públicos en el municipio con cargo al presupuesto del Estado, de la Región o del Municipio, Provincia o Mancomunidades municipales.

d) Cualesquiera otros reintegros, rentas, subvenciones, dotaciones, herencias, legados, donativos y productos de la venta y aprovechamientos secundarios de los sobrantes de los diversos ramos de la Administración municipal.

e) El rendimiento de los servicios municipalizados.

B) Todas las demás exacciones que autoriza el Estatuto o que en lo sucesivo puedan autorizarse por otras disposiciones ajustadas a las bases, tipos de gravamen con excepción de las que han de regir el arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes, que serán de 25 pesetas hectolitro para las primeras y 40 pesetas hectolitro para los alcoholes, rigiendo las demás normas de imposición establecidas en dicho Estatuto o disposiciones expresadas también, con la excepción de lo relativo a los medios de recaudación, pudiendo libremente el Ayuntamiento elegir, al formar cada presupuesto, las exacciones que crea conveniente establecer en las comprendidas en este apartado B), por no cubrir los gastos de dichos presupuestos con los recursos enumerados en el apartado A), no viniendo obligado este Ayuntamiento a sujetarse a orden alguno de prelación entre estas exacciones ni a compensar con rebajas en unas los aumentos que otras alcancen, ni a imponer gravámenes en unas que sean equivalentes a los de otras, ni alcanzar determinado límite las tarifas de unas antes de establecer otras diferencias.

Artículo 3.º Podrá el Ayuntamiento contratar empréstitos en los casos y en la forma que autoriza el Estatuto.

Artículo 4.º En el caso de hacer uso, por el Ayuntamiento, del arbitrio de Pesas y Medidas, se someterá en todo tiempo a las disposiciones del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y demás disposiciones que lo regula.

Artículo 5.º Todas las contribuciones tasas, arbitrios

o exacciones que haya de recaudar el Ayuntamiento, podrá hacerlas efectivas conforme acuerde el mismo para cada año, mediante administración directa, nombrando Agentes recaudadores, con fianza o sin ella, mediante conciertos particulares voluntarios u obligatorios con todos los vecinos o parte de ellos, según convenga, por arrendamiento de las exacciones públicas, licitación por conciertos gremiales o mediante repartimiento. También se tomó el acuerdo de que dicha carta sea elevada por el señor Alcalde a la aprobación del Consejo de Ministros, declarando terminada la sesión y firmando esta acta los señores Concejales.

Aprobada por S. M.—El Ministro de la Gobernación, Severiano Martínez Anido.

REAL ORDEN

Hallándose vacantes las Secretarías de los Ayuntamientos que ha continuación se expresan, pertenecientes a la segunda categoría,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Que a partir de esta fecha, y durante el plazo de treinta días que señala el artículo 23 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, quede abierto concurso para cubrir las Secretarías vacantes de segunda categoría que figuran en la adjunta relación, al cual podrán acudir todas las personas pertenecientes al Cuerpo de la categoría indicada, verificándose el concurso con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 9 de Enero último, debiendo los concursantes solicitar las vacantes por medio de instancia dirigida a los Gobernadores de las respectivas provincias o presentándolas en las Alcaldías de los Ayuntamientos interesados, acompañadas de la documentación que determina el artículo 24 de dicho Reglamento.

Madrid, 4 de Marzo de 1926.—Martínez Anido.

Relación que se cita

PROVINCIA DE SANTANDER

Ayuntamiento de Valdáliga: 4.000 pesetas.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Jefatura de Minas

DEMARCACIONES

Del 17 al 23 de Marzo de 1926

Relación de las operaciones facultativas que, por el personal del Cuerpo afecto al servicio de este Distrito minero, darán comienzo en los días, minas, sitios y términos que a continuación se expresan, sirviendo además este anuncio como notificación a los dueños, colindantes, representantes y demás interesados ausentes de esta capital.

Número del expediente: 14.907.—Nombre de la mina: «Demasia a Aumento al Burco»; término municipal: Reocín; paraje: Otero y Cueto Reocín; operación: demarcación; interesado: D. José Berasategui y González, vecino de Torrelavega; minas o registros colindantes según el registrador: «Aurora»; «San Joaquín»; «Donostiarra»; Demasia a Donostiarra», número 208; «San Enrique»; «Demasia a El Burco», número 12.237; «El Burco», número 12.796, y «Aumento al Burco», número 14.870.

Número del expediente: 14.911.—Nombre de la mina: «Demasia a Quizás»; término municipal: Reocín; paraje:

Cruz de Barreda y barrio Helguera; operación: demarcación; interesado: D. José María Cabañas y Botín, vecino de Torres; minas o registros colindantes según el registrador: «Quizás», número 14.891; «Aumento a la Bernardina», número 3.978; «Elisa»; «Demasia a Bernardina», número 201; «Aurora»; «Demasia a Aumento al Burco», número 14.907, y «Aumento al Burco», número 14.870. Santander, 8 de Marzo de 1926.—El ingeniero Jefe, Carlon T. de Tolentino.

Junta provincial de Beneficencia

Fundación de D. Francisco Antonio de la Cantolla y Miera DOTES DE LIERGANES

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados en esta Fundación, y especialmente de los vecinos del pueblo de Liérganes, se instruye por esta Junta el expediente de clasificación, pudiendo alegar lo que tengan por conveniente en orden a la misma en la Secretaría de la Junta provincial (Plaza de la Libertad, número 1, 1.º) dentro del plazo de quince días, a contar al de la inserción de este anuncio en el periódico oficial.

Santander, 5 de Marzo de 1926.—El Gobernador-Presidente, Ricardo Oreja Elósegui.—El Secretario, Juan Antonio García Collantes.

Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo

Don Modesto Domingo Calvo, Presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander.

Hago saber: Que por D. Juan García González ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ayuntamiento de Camaleño, de fecha treinta y uno de Enero de mil novecientos veintiséis, concediendo a D. Venancio Ferreras y D. Paulino Merodio dos porciones de terreno en el sitio «El Campo», del barrio de Camaleño, y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a seis de Marzo de 1926.—El Presidente, Modesto Domingo. 212

Ayuntamiento de Santander

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento pleno en la sesión celebrada el día 25 de Febrero de 1926:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Acordar la imposición de la contribución especial para la ejecución de las obras de urbanización de las calles de Guevara y de la Marina.

Declarar exceptuado de subasta el servicio de colocación de sillas y sillones en los paseos públicos, autorizando al señor Alcalde para contratar directamente con el actual contratista, D. Cándido P. Cubillas.

Aprobar las bases de avenio con la Sociedad para el Abastecimiento de aguas que cuentan con el asentimiento de la Gerencia de ésta y el de la Comisión especial designada por el Excmo. Ayuntamiento.

Autorizar a la Alcaldía para efectuar el pago de las 40.000 pesetas que habrán de hacerse efectivas al aprobarse estas bases, con cargo a las 81.833 pesetas consignadas en el actual presupuesto a virtud de la sentencia del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo, notificada el día 13 de Junio de 1925.

Incluir en el próximo presupuesto extraordinario que se está confeccionando por acuerdo de la Excm. Corporación municipal, el resto del principal adeudado y sus intereses, que juntos ascienden a la cantidad de 117.060,05 pesetas.

Que con el sobrante de las 81.833 pesetas, después que sean baja de ellas las 40.000 anteriormente citadas, se atienda por la Alcaldía al pago de las diferencias que pudieran existir por virtud de estas bases en la liquidación, tanto de los excesos de consumo de agua como en las consignaciones de fuentes públicas, ambos conceptos correspondientes al ejercicio en curso de 1925-26.

Autorizar al señor Alcalde para elevar el convenio a escritura pública, y hacer la salvedad, en cuanto a la cantidad de 117.060,05 pesetas que deben incluirse en el presupuesto extraordinario, y ante el caso de que éste no pudiera formularse dentro del mencionado plazo o se retardase su aprobación, que mencionadas 117.060,05 pesetas no se computarán dentro de las comprendidas en la penalidad a que se refiere la estipulación séptima de las bases aprobadas.

Coadyuvar con la Administración en el pleito contencioso-administrativo interpuesto contra acuerdo corporativo por D.^{na} Florentina Juana Blanco que le denegó poner a su nombre los cajones números 46 y 47 del Mercado del Este.

Coadyuvar con la Administración en el recurso contencioso-administrativo promovido por D. Luis Sáiz López contra acuerdo corporativo que le denegó un quinquenio.

Coadyuvar con la Administración en el recurso contencioso-administrativo promovido por D. Ramón Seco Rodríguez contra acuerdo corporativo que le denegó un quinquenio.

Coadyuvar con la Administración en el recurso contencioso-administrativo promovido por D. Félix García Olavarrieta contra acuerdo corporativo que le denegó un quinquenio.

Santander, 4 de Marzo de 1926.—El Alcalde, R. de la Vega.—El Secretario, Pedro Bustamante.

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno durante el segundo período cuatrimestral del año económico de 1925-26:

Sesión extraordinaria del día 3 de noviembre de 1925.

—Interesar de los Poderes públicos la concesión del título de Bienhechor de la Patria al Excmo. Sr. Teniente General D. Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

Sesión extraordinaria del día 5 de Enero de 1926.

—Acogerse a los beneficios del Real decreto de 15 de Diciembre último, referente a la continuación del impuesto de consumos del Estado durante el tiempo que en el mismo se determina.

Fijar en cinco pesetas el tipo de jornal regulador de un bracero en este término municipal, para los efectos de quintas.

Sesión extraordinaria del día 10 de Febrero de 1926.

—Reponer en el cargo de Secretario de este Ayuntamiento a D. Ignacio Lombera Cortés.

Jubilar del cargo de Secretario a dicho señor D. Ignacio Lombera Cortés.

Sesión ordinaria del día 23 de Febrero de 1926.— Aprobar provisionalmente las cuentas municipales del segundo semestre de 1923-24.

Aprobar las cuentas municipales del ejercicio trimestral de 1924.

Aprobar provisionalmente las cuentas municipales del ejercicio de 1924-25.

Aprobar la ordenanza para la imposición y cobranza del arbitrio sobre los perros.

Aprobar la ordenanza para la imposición y cobranza del arbitrio sobre ganadería de monte de las clases vacuno, caballar, lanar y cabrío.

Imitar la adhesión de todos los Ayuntamientos de España para solicitar de la Superioridad la concesión de franquicia postal a los Ayuntamientos para todos los servicios oficiales.

Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 136 del Estatuto municipal, se formula el presente en Guriezo a 25 de Febrero de 1926.—El Secretario, Manuel Pérez.—V.^o B.^o, el Alcalde, Francisco Revillas.

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Extracto de los acuerdos adoptados por el pleno durante el segundo cuatrimestre de 1925-26:

Día 3 de Noviembre de 1925 (extraordinaria).—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se concede el título de «Bienhechor de la Patria» al Excmo. Sr. D. Miguel Primo de Rivera y Orbaneja como gratitud indeleble por los servicios prestados a la nación desde su advenimiento al Poder y por la gloriosa página escrita con la derrota inferida al enemigo africano en Alhucemas y Axdir poniendo el prestigio de España en el puesto que siempre tuvo en la Historia.

Remitir copia del acuerdo al señor Gobernador civil de la provincia.

Cursar telegramas notificando el acuerdo al interesado y Presidencia del Directorio que rige los destinos del Estado.

Día 12 de Diciembre de 1925 (extraordinaria).—Aprobar provisionalmente las cuentas municipales del ejercicio de 1924-25 con un cargo de pesetas 48.600,92; una data de 24.998,87, y una existencia para 1925-26 de 23.602,11, sin perjuicio de lo que en su día pueda acordar el Ayuntamiento a quien corresponda la aprobación definitiva de dichas cuentas conforme al artículo 578 del Estatuto municipal y al 128 del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Se acordó la designación de vocales natos que han de constituir las Comisiones de evaluación de la parte real y personal del repartimiento general en cumplimiento del artículo 483 y siguientes del Estatuto municipal y con presencia de los documentos administrativos correspondientes.

Que se haga la publicación por siete días que preceptúa el artículo 489 del Estatuto.

Quedó empatada, por resultas de votación, el ingreso en la Unión de Municipios españoles, acordándose una segunda votación sobre el mismo asunto en la sesión próxima, que decidirá el voto de calidad del que presida la sesión.

Aprobar definitivamente la subasta del matadero público a favor de don José Fernández Díaz como mejor pos-

tor, con zócalo de cemento y por la cantidad de 13.175 pesetas.

Que se paguen las 420 pesetas de alquiler que desde primero de Enero de 1926 reclama doña Venancia Fernández por los locales de escuela de niñas y casa-habitación de la maestra nacional de Suances.

Día 11 de Enero de 1926.—Se formaron y aprobaron las listas de electores con derecho a elegir compromisarios en las elecciones de Senadores.

Se formó el alistamiento de mozos del reemplazo de 1926.

Día 31 de Enero.—Se verificó la rectificación del alistamiento formado para 1926.

Día 14 de Febrero de 1926.—Se verificó la rectificación definitiva y cierre del alistamiento de 1926.

Día 24 de Febrero de 1926 (ordinaria).—Se aprueba el acta de la anterior de 12 de Diciembre de 1925.

Se acuerda no ingresar en la Unión de Municipios españoles por los votos de los señores D. Bernardino Tregallo, D. Darío Pedrajo, D. Elías González, D. Isidoro Gorordo y D. Enrique Terán, que constituyen la mayoría absoluta de los presentes; con los votos en contra de don José González y señor Presidente.

Aprobar por unanimidad las cuentas del ejercicio 1924 a 25, que dichas cuentas se archiven y que una copia de ellas quede a disposición de los vecinos para que en todo tiempo puedan examinarlas.

Aprobar los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente a partir del 30 de Octubre de 1925 y los expedientes derivados de los mismos.

Satisfacer, en concepto de auxilio por la cura sufrida contra la rabia la vecina Rosario García, la cantidad que represente el 50 por 100 del gasto de cura y análisis de la cabeza del perro.

Otorgar un documento de subarriendo por la cantidad de 82,50 pesetas anuales pagaderas por anualidades y en efectivo con el señor Director del Colegio de San José por el local oficina de Correos, autorizando al señor Alcalde para llevar a efecto dicho contrato y consignar un voto de gracias para el Sr. Del Amo y Director del Colegio de San José.

Suscribirse con 25 pesetas, pagaderas de Imprevistos, para cooperar a la erección de un monumento en Melilla que lleve por lema «A los españoles muertos en Africa».

Suances, 27 de Febrero de 1926.—El Secretario, Angel García Liaño.—V.º B.º, el Alcalde, Julián Gómez.

Ayuntamiento de Torrelavega

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno de esta ciudad durante el segundo cuatrimestre de 1925-26 y que se remiten a ese Gobierno en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 227, número 5.º, del Estatuto municipal, y párrafo 2.º, número 10 del artículo 2.º del reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Sesión extraordinaria celebrada por el pleno de este Ayuntamiento el día 3 de Noviembre de 1925.—Presidió el Alcalde propietario, D. Bonifacio del Castillo y Orcajo, y se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se acordó solicitar de S. M. el Rey el nombramiento de bienhechor de la patria a favor del Excmo. Sr. Marqués de Estella, por iniciativa del señor Alcalde del Ayuntamiento de Linares (Jaén), remitiendo a S. M. el Rey (q. D. g.) telegrama comunicando el acuerdo, y al exce-

lentísimo señor Gobernador civil de la provincia copia certificada del mismo acuerdo.

Sesión extraordinaria celebrada el día 6 de Noviembre. Presidió el Alcalde, D. Bonifacio del Castillo, y se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Designar una Comisión de Concejales para que vean los muebles del palacio del Sr. Herrero que puedan convenir a la Corporación y facultándose para que instruyan expediente de compra caso de que la cuantía exceda lo que puede adquirirse por concurso de subasta.

Fundada en la cesión de terreno gratuito cedido lindante a la actual escuela de Barreda, se acuerda aceptar y aprobar el presupuesto, plano, memoria y condiciones propuesto por la Comisión de Fomento y el técnico municipal y que difieren de la anteriormente aprobada. Asimismo se acuerda sacar a subasta la construcción de la citada escuela conforme al artículo 163.

Aprobar el reglamento de empleados presentado por la Comisión encargada del mismo, introduciendo en él modificaciones referentes a la división de negociados y sueldo de los empleados. Se aprobó asimismo la plantilla del personal administrativo y técnico del Ayuntamiento.

Sesión extraordinaria del día 10 de Noviembre.—Presidió D. Bonifacio del Castillo y Orcajo y se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Continuada la discusión desde el artículo 12, es aprobado el reglamento de empleados con la plantilla correspondiente, introduciendo modificaciones en los artículos referentes a quinquenios.

Seguidamente se procedió, mediante concurso, a la provisión de las plazas vacantes de arquitecto, aparejador, farmacéutico titular y dos matronas municipales, procediendo a señalar la prelación de méritos correspondientes.

Se acuerda designar con el nombre de «Avenida del General Primo de Rivera» la calle de Joaquín Hoyos, a propuesta del Sr. Trugeda.

Sesión extraordinaria celebrada el día 28 de Noviembre.—Presidió el Alcalde propietario, D. Bonifacio del Castillo y Orcajo, y se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

De conformidad con un escrito que dirige a la Corporación el Sr. Herrero (D. Demetrio) pidiendo quede hipotecado en garantía del pago el Palacio que de él adquiere la Corporación municipal y ofreciendo son de su cuenta todos cuantos gastos origine la hipoteca desde su constitución hasta su cancelación, se acordó acceder a lo solicitado, cumpliendo el artículo 157 del Estatuto municipal.

Sesión extraordinaria celebrada el día 28 de Noviembre.—Presidió el Alcalde propietario, D. Bonifacio del Castillo y Orcajo, y se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar un presupuesto extraordinario por pesetas 36.623,86, con sobrante de la existencia resultante en Caja en 30 de Junio de 1925.

Sesión extraordinaria del día 26 de Diciembre.—Presidió el Alcalde propietario, D. Bonifacio del Castillo y Orcajo, y se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar una transferencia de crédito en el presupuesto ordinario de 25.000 pesetas.

Sesión ordinaria del día 23 de Enero.—Presidió el primer teniente de Alcalde, D. César Herrero, y se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Suspender los actos anunciados para el día 24 con motivo de la inauguración del nuevo Palacio municipal por no poder concurrir a ellos el señor Obispo, el señor Gobernador ni el señor Alcalde propietario de este Ayuntamiento.

Declarar oficialmente inaugurado el Palacio municipal para todos los actos que en él se celebren.

Enviar un telegrama de lujo a S. M. el Rey (q. D. g.) felicitándole con motivo de su santo.

Hacer conste en el acta el sentimiento de la Corporación porque no presida esta sesión inaugural el señor Alcalde propietario, D. Bonifacio del Castillo a causa de la enfermedad que le aqueja en estos momentos.

Sesión extraordinaria del día 27 de Enero de 1926.—Presidió interinamente el señor Delegado gubernativo de este partido, D. Vicente Portilla y Ezpeleta.

Fué por el Secretario leído el oficio que el señor Delegado gubernativo, autorizado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, y éste a su vez para este caso por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, dirige a la Corporación dando cuenta de la destitución del actual Ayuntamiento, y designando los señores que han de componerla luego.

Nombrar Alcalde de este Ayuntamiento a D. Isidro Díaz Bustamante.

Nombrar los cuatro tenientes de Alcalde que corresponden a esta Corporación y los suplentes respectivos.

Sesión extraordinaria del día 28 de Enero de 1926.—Presidió el Alcalde propietario, D. Isidro Díaz Bustamante, y se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Designar las Comisiones de Hacienda, Gobernación, Fomento y Policía y nombramiento de Concejales delegados para la Junta local de 1.^a Enseñanza, para la Junta del Asilo, para la Comisión de Festejos y vocales de la Banda de música, para la Junta pericial, para Aguas, para Bomberos, Casa de Socorro, Matadero, alumbrado y Junta de solares y Sindico para los efectos de quintas.

Se acordó se reúna el Pleno en la segunda quincena del mes de Febrero, y la Comisión permanente los lunes, a las seis de la tarde.

Sesión ordinaria del día 17 de Febrero de 1926.—Presidió el Alcalde propietario, D. Isidro Díaz Bustamante, y se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada la Corporación de haber quedado disueltas las Federaciones obreras de esta ciudad y, por lo tanto, haber cesado como Concejales corporativos, en representación de las mismas, D. Lorenzo Urbistondo.

Coadyuvar con la Administración en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Gregorio y D. César Campuzano, relativo a la imposición y exacción del arbitrio municipal sobre solares sin edificar.

Aprobar las cuentas documentadas del ejercicio económico de 1924-25.

Reconocer el derecho al cobro de la minuta presentada por D. Rodrigo Díaz de la Espina por la defensa del Municipio en el juicio ordinario sobre nulidad de donación y reivindicación de terrenos, seguido por D. Demetrio Herrero y rebajar de dicha minuta 3.000 pesetas de acuerdo con el Sr. Espina, al que agradece el Ayuntamiento su espontánea generosidad.

Acordar que las próximas sesiones de la Permanente se celebren a las seis y media, en lugar de a las seis como se había acordado.

Torrelavega, 22 de Febrero de 1926.—El Alcalde, Isidro Bustamante.—El Secretario, Dionisio J. Negueruela.

LISTAS DE COMPROMISARIOS

Listas de electores formadas por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensivas de sus individuos y un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen con aquéllos derecho de sufragio para compromisario en las elecciones de Senadores:

Ayuntamiento de Selaya

Señores Concejales

Don Juan Venero Sañudo, Manuel García Fernández, Manuel Fernández Mantecón, Manuel Fernández Sota, Francisco España Fernández, Patricio Abascal Fernández, Celedonio García Diego, Claudio Sáinz y Sáinz, Jenaro Sáinz Sierra y Ramón Fernández Sáenz.

Mayores contribuyentes

Don Florencio Larrinaga Uriarte, Ramiro Fernández Sáinz, Alvaro Fernández de Rueda, Manuel Mantecón Revuelta, Vicente Crespo Diego, Francisco Gómez Fernández, Julián Gómez Sáinz, Benjamín Arce Fernández, Celestino Sáinz Maza Sañudo, Fernando Ruiz de la Prada, Manuel Sáenz Fernández, Daniel Cobo Sáinz, Adolfo Sáinz Fernández, Manuel Abascal Ruiz, Eloy Abascal Ruiz, Isidro Sáinz Maza y Fernández, Manuel Pelayo Crespo, Ramón Sáenz Mazorra, Jerónimo Sáinz Barquín, Ramón Sáenz Esles, Celestino Sáinz Calderón, José Sáinz Fernández, Narciso Abascal Sáinz, Cesáreo Cobo Sañudo, Indalecio Cilleruelo Carbajal, Vidal Fernández Abascal, Remigio García Sáinz Trueba, Dámaso Sáinz Fernández, Juan Abascal Manteca, Servando Sáinz y Sáinz, Gabriel Diego Herrero, Ricardo Diego Sáinz, Manuel Sáinz Gutiérrez, Juan Bautista Sáinz y Sáinz, Vidal Herrero y Herrero, Francisco Fernández Sáinz, Gumersindo Herrero Diego, Juan Diego Herrero, Isidoro Cobo Sáinz Maza y Manuel Cobo Carral.

Selaya a 3 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Juan Venero Sañudo.

Ayuntamiento de Saro

Señores Concejales

Don Francisco Fernández Prado, Manuel Obregón Cobo, José Gómez Fernández, Santiago Cicero Roldán, José Ruiz Gómez, Facundo Pérez Ortiz, José María López Septién.

Mayores contribuyentes

Don José María Laso Abascal, José García Barquín, Jesús Pérez Fernández, Cándido Penagos Gómez, Simón Pérez Acebo, Hermenegildo Cuesta Miñagorri, Ildefonso Amo Peláez, Tomás Fernández y Fernández, Pedro Pérez Acebo, Tomás Gutiérrez Diego, Joaquín Cobo Sáinz, Bernardo Samperio Fernández, Facundo Diego Mantecón, Juan Alonso Cobo, Angel Cobo Fernández, Severino Cobo Laso, Andrés García Cobo, Fulgencio Sáinz Maza, Fidel Gómez Barrera Castillo, Domingo Cobo y Cobo, Manuel García Gutiérrez, José Sáinz Gutiérrez, Ricardo Acebo Cobo, Gregorio Rueda Fernández, Vidal García Gutiérrez, Santiago Ruiz Gómez, José Pérez y Pérez, Abraham Pardo Ruiz.

Saro, 2 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Francisco Fernández Prado.

Administración de Rentas públicas

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ROTURACIONES ARBITRARIAS

Solicitan la legitimación de posesión de terrenos roturados:

Doña Esperanza Higuera.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Soto la Marina.

Paraje en que la finca se halla: Abiche.

Cabida declarada: 14 áreas 32 centiáreas.

Linderos: N., mar; S., carretera; E., Agustín Llata; O., Juan Bárcena.

Doña Francisca Mier Salas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Soto la Marina.

Paraje en que la finca se halla:

Cabida declarada: 85 áreas 92 centiáreas.

Linderos: N., mar; S., cerradura; E., Balbino Salas; O., Fidel Aparicio.

Don José Gómez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Soto la Marina.

Paraje en que la finca se halla: La Sierra.

Cabida declarada: 59 áreas 7 centiáreas.

Linderos: N., Agustín; S., cerradura; E., Federico Ruissoto; O., Apolinar Salas.

Don Tomás Samaniego.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Soto la Marina.

Paraje en que la finca se halla: Cobachos.

Cabida declarada: 78 áreas 2 centiáreas.

Linderos: N., cerradura; S., arroyo de agua; E., Cesáreo San Miguel; O., Avelina Salas.

Don Tomás Samaniego.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Soto la Marina.

Paraje en que la finca se halla: Cobachos.

Cabida declarada: 48 áreas 13 centiáreas.

Linderos: N., herederos de la misma; S., carretera; E., José Bárcena; O., Emilio Cuesta.

Don Tomás Samaniego.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Soto la Marina.

Paraje en que la finca se halla: Valle.

Cabida declarada: 68 áreas 2 centiáreas.

Linderos: N., el mar; S., José Bárcena; E., José Aparicio; O., José Llata.

Doña Laureana Pelayo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana.

Paraje en que la finca se halla: Sierra.

Cabida declarada: 51 áreas 91 centiáreas.

Linderos: N., terreno de la Comandancia; S., cerradura de Leonardo Castillo; E., Benjamín Bárcena; O., Nemesio Bárcena.

Don Sinfioriano Lanza.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Maoño.

Paraje en que la finca se halla: El Cotero.

Cabida declarada: 25 áreas 6 centiáreas.

Linderos: N. y S., herederos de Florencio Portilla; E., Fernando Reigadas; O., Antonia Gárate.

Don Sinfioriano Lanza.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Azoños.

Paraje en que la finca se halla: Rojallos.

Cabida declarada: 53 áreas 70 centiáreas.

Linderos: N., el solicitante; S., Antonio Lanza; E., carretera; O., Balbino Lanza.

Don Sinfioriano Lanza.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Maoño.

Paraje en que la finca se halla: Campo Estradas.

Cabida declarada: 42 áreas 92 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., Aurora Pardo; E., terreno de Igollo; O., Ramón Bezanilla.

Don Sinfioriano Lanza.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Maoño.

Paraje en que la finca se halla: Yoyo de Cobaches.

Cabida declarada: 62 áreas 65 centiáreas.

Linderos: N., S., E. y O., terreno comunal.

Don Sinfioriano Lanza.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Maoño.

Paraje en que la finca se halla: Cabidón y Cuevas.

Cabida declarada: 42 áreas 92 centiáreas.

Linderos: N., Fausto Portilla; S., terreno comunal; E., Casimiro Blanco; O., carretera.

Doña María Reigadas Blanco.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Maoño.

Paraje en que la finca se halla: Rogueronos.

Cabida declarada: 21 áreas 48 centiáreas.

Linderos: N., Daniel Herrería; S. y E., carretera; O., Nicolás Sánchez.

Doña María Reigadas Blanco.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Maoño.

Paraje en que la finca se halla: La Poza.

Cabida declarada: 21 áreas 48 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., Agapito Bezanilla; E., Ramón Bezanilla; O., Rufino Bárcena.

Doña Filomena Blanco.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Maoño.

Paraje en que la finca se halla: Campinzón.

Cabida declarada: 42 áreas 96 centiáreas.

Linderos: N., herederos de Juan Castanedo; S., Ramón Bezanilla; E. y O., carretera.

Don Celestino Bolado Gómez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Maoño.
Paraje en que la finca se halla: Boguciones.
Cabida declarada: 20 carros.
Linderos: N. y E., carretera; S. y O., peñascos.

Don Celestino Bolado Gómez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Maoño.
Paraje en que la finca se halla: Peñacontral.
Cabida declarada: 10 carros.
Linderos: N. y S., carretera; E., Ignacio Calva; O., Fernando Reigadas.

Don José Tazón Bolado.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Maoño.
Paraje en que la finca se halla: El Coterero.
Cabida declarada: 14 carros.
Linderos: N., Florentino y Sabino Bezanilla; S., terreno comunal; E., Balbino Lanza; O., Pedro Reigadas.

Doña Victorina Miguel Crespo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Maoño.
Paraje en que la finca se halla: La Rañada.
Cabida declarada: 6 carros.
Linderos: N. y E., Servando Castaneda; S., Angel Miguel; O., carretera.

Doña Pilar Reigadas Peña.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Maoño.
Paraje en que la finca se halla: Sierra de la Poza.
Cabida declarada: 21 áreas 48 centiáreas.
Linderos: N., Sabino Bezanilla; S., José Miguel; E., carretera; O., Victoriano Herrera.

Don Santiago Miguel Arce.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Maoño.
Paraje en que la finca se halla: Boquerones.
Cabida declarada: 21 áreas 48 centiáreas.
Linderos: N., Fernando Reigadas; S. y E., Victoriano Herrería; O., Venancio Sáiz.

Don Santiago Miguel Arce.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Maoño.
Paraje en que la finca se halla: Coterero.
Cabida declarada: 21 áreas 41 centiáreas.
Linderos: N., Consuelo Reigadas; E., Olegario Portilla y Fernando Reigadas; S., Olegario Arce; O., carretera.

Don José Llata Salas.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Soto la Marina.
Paraje en que la finca se halla: La Guarida.
Cabida declarada: 98 áreas 40 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., E. y O., terreno comunal.

Don José Llata San Miguel.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Soto la Marina.
Paraje en que la finca se halla: La Sierra.
Cabida declarada: 85 áreas 92 centiáreas.
Linderos: N., terreno de la Comandancia; S., cerradura; F., José Bárcena; O., Angel Mancebo.

Don Apolinar Escobedo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Soto la Marina.
Paraje en que la finca se halla: La Canal.
Cabida declarada: 48 áreas 33 centiáreas.
Linderos: N., terreno de la Comandancia; S., carretera; E., Presentación Herrera; O., Claudio Bárcena.

Don Manuel Salas Mancebo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Soto la Marina.
Paraje en que la finca se halla: Cobachos.
Cabida declarada: 44 áreas 75 centiáreas.
Linderos: N., «La Coterera»; S., regato; E., Ricardo San Miguel.

Don Manuel Salas Mancebo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Soto la Marina.
Paraje en que la finca se halla: Sierra de la Fuente.
Cabida declarada: 1 hectárea 75 áreas 84 centiáreas.
Linderos: N., regato; S., cerradura; E., Fidel Aparicio; O., Valentín Salas.

Don Francisco Herrera Estrada.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Soto la Marina.
Paraje en que la finca se halla: Regato de las Cuitas.
Cabida declarada: 94 áreas 87 centiáreas.
Linderos: N., el mar; S., cerradura; E., Angel Mancebo; O., Federico Ruisoto.

Don Sinfioriano Lanza.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Maoño.
Paraje en que la finca se halla: Salamaza.
Cabida declarada: 39 áreas 38 centiáreas.
Linderos: N., E. y O., carretera; S., Angel Tresgallo.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento de 1.º de febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación de los expedientes.
Santander, 1 de Marzo de 1926.—El Administrador, José Fagoaga.

Don Francisco López Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Campoo de Yuso, La Población.
Paraje en que la finca se halla: El Coterero.
Cabida declarada: 24 áreas.
Linderos: N., carretera; S., regato; E., Bernardo Sáinz; O., Segundo Gutiérrez.

Don Basilio Gutiérrez Sáinz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Campóo de Yuso, La Población.

Paraje en que la finca se halla: Bademurcia.

Cabida declarada: 24 áreas.

Linderos: N., camino; S., ejido; E., Domingo López; O., Pedro Castañeda.

Don Julián Moreno Gutiérrez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Campóo de Yuso, La Población.

Paraje en que la finca se halla: Campobar.

Cabida declarada: 12 áreas.

Linderos: N., ejido; S., el peticionario; E., Manuel Fernández; O., Pedro Moreno.

Don Domingo Castañeda González.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Campóo de Yuso, La Población.

Paraje en que la finca se halla: Bademurcia.

Cabida declarada: 24 áreas.

Linderos: N., carretera; S., ejido; E., Martín López; O., Manuel Ruiz.

Don Julián Moreno Gutiérrez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Campóo de Yuso, La Población.

Paraje en que la finca se halla: El Coter.

Cabida declarada: 24 áreas.

Linderos: N., camino; S., ejido; E., Ezequiel Díez; O., Francisco González.

Don Vicente Moreno Ruiz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Campóo de Yuso, La Población.

Paraje en que la finca se halla: Bademurcia.

Cabida declarada: 24 áreas.

Linderos: N., camino; S., ejido; E., Segundo Gutiérrez; O., Martín Gutiérrez.

Don Julián Gutiérrez y Gutiérrez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Campóo de Yuso, La Población.

Paraje en que la finca se halla: Serrano.

Cabida declarada: 24 áreas.

Linderos: N., el solicitante; S., Pedro Ruiz; E. y O., ejido.

Don Facundo Udías Argüeso.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Campóo de Yuso, Bustamante.

Paraje en que la finca se halla: Gandaría.

Cabida declarada: 5 áreas.

Linderos: N., Fernando Agüero; S. y E., ejido; O., el peticionario.

Don José González López.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Campóo de Yuso, La Población.

Paraje en que la finca se halla: Bademurcia.

Cabida declarada: 24 áreas.

Linderos: N., camino Real; S., ejido; E., Julián Gutiérrez; O., Martín López.

Doña Ramona Fernández Fernández.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Campóo de Yuso, La Población.

Paraje en que la finca se halla: La Espina.

Cabida declarada: 24 áreas.

Linderos: N., camino; S., ejido; E., Luis Gutiérrez; O., María Ruiz.

Don Domingo Ruiz y Ruiz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Campóo de Yuso, La Población.

Paraje en que la finca se halla: El Coter.

Cabida declarada: 24 áreas.

Linderos: N., carretera; S., ejido; E., Alfredo Gutiérrez; O., Petronila Montes.

Don Nemesio González.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Campóo de Yuso, La Población.

Paraje en que la finca se halla: Barridioso.

Cabida declarada: 2 áreas.

Linderos: N. y O., ejido; S., finca del declarante; E., carretera.

Doña Petronila Montes González.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Campóo de Yuso, La Población.

Paraje en que la finca se halla: El Coter.

Cabida declarada: 24 áreas.

Linderos: N., carretera; S., ejido; E., Francisco González; O., Santiago Sáinz.

Don Ezequiel Ruiz y Ruiz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Campóo de Yuso, La Población.

Paraje en que la finca se halla: El Coter.

Cabida declarada: 24 áreas.

Linderos: N., carretera; S., ejido; E., Basillisa Gutiérrez; O., Julián Moreno.

Don Pedro Fernández Landeras.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Campóo de Yuso, Orzales.

Paraje en que la finca se halla: Soto.

Cabida declarada: 2 áreas.

Linderos: N., ejido y carretera; S. y O., el peticionario; E., ejido.

Don Matías Gutiérrez Bárcena.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Campóo de Yuso, Orzales.

Paraje en que la finca se halla: Olivares.

Cabida declarada: 2 áreas.

Linderos: N., S. y O., ejido; E., huerta de Olivares.

Don Julián Gutiérrez y Gutiérrez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Campóo de Yuso, La Población.

Paraje en que la finca se halla: Campobar.

Cabida declarada: 20 áreas.

Linderos: N., ejido; S., el solicitante; E., Remigio González; O., herederos de Santos Alberdi.

Don Epifanio de Lucio Castañeda.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Campóo de Yuso, La Población.
Paraje en que la finca se halla: Bademurcia.
Cabida declarada: 24 áreas.
Linderos: N., carretera; S., ejido; E., Lucio García; O., Eulogio García.

Don Pedro Castañeda Ruiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Campóo de Yuso, La Población.
Paraje en que la finca se halla: Bademurcia.
Cabida declarada: 24 áreas.
Linderos: N., camino real; S., ejido; E., Germán García; O., Pedro González.

Don García García Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Campóo de Yuso.
Paraje en que la finca se halla: La Bárcena.
Cabida declarada: 625 metros cuadrados.
Linderos: N. y E., ejido; S., casa del recurrente; O., arroyo.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento de 1.º de Febrero de 1924.

Sin en el plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación de los expedientes.

Santander, 4 de Marzo de 1926.—El Administrador, José Fagoaga.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Ricardo Sixto Ruiz Agüero, hijo de Feliciano y de Amalia, natural de Parbayón, provincia de Santander, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, estatura 1,620, domiciliado últimamente en los Estados Unidos (América), procesado por faltar a concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería de La Lealtad, número 30, D. Fernando Sánchez González, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Burgo, 1.º de Marzo de 1926.—El Comandante juez instructor, Fernando Sánchez. 217

Modesto Lastra Gómez, hijo de Dionisio y de Esperanza, natural de Miera, provincia de Santander, de estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años de edad, estatura 1,606, domiciliado últimamente en los Estados Unidos, procesado por haber faltado a concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería de La Lealtad, número 30, D. Fernando Sánchez González, residente en Burgos, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Burgos, 1.º de Marzo de 1926.—El Comandante Juez instructor, Fernando Sánchez. 214

Francisco Froilán Camargo Herrero, hijo de Lucas y de Francisca, natural de Maliaño-Camargo (Santander), de estado soltero, profesión al comercio, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, y sujeto

a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos ante el Juez instructor D. Enrique de Miguel y Rodríguez, Capitán de Artillería con destino en el 11.º Regimiento de Artillería ligera, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos, 4 de Marzo de 1926.—El Juez instructor, Enrique de Miguel. 218

Francisco Alvarez, (a) «El Negrillo», que ha estado domiciliado en el pueblo de Monte, y cuyo paradero se ignora en la actualidad, comparecerá ante el Juzgado municipal del distrito del Este de Santander (Somorrostro 1, 2.º) en el término de diez días, con el fin de que preste declaración en un juicio verbal de faltas que se sigue contra él como supuesto autor de las lesiones sufridas por Josefa Olmo Fernández y a su hermana; previniéndole que, de no personarse, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a cinco de Marzo de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, Cástor V. Pacheco. 222

Basilisa García Fernández, natural de Róiz (Santander), de estado soltera, profesión sirvienta, de 23 años, hija de Indalecio y Carmen, domiciliada últimamente en Pesués, procesada por estafa en el Juzgado de instrucción del Este de Santander, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de dicha ciudad o en la cárcel del partido a responder de los cargos que contra la misma resultan, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiera lugar si no lo verifica. 223

Basilisa García Fernández, hija de Indalecio y Carmen, natural de Róiz (Santander), de estado soltera, profesión sirvienta, de veintitrés años, domiciliada últimamente en Pesués, procesada por estafa en el Juzgado de instrucción del Este de Santander, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de dicha ciudad o en la cárcel del partido a responder de los cargos que contra la misma resultan, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar si no comparece. 213

Don Jesús García Obeso, Juez de instrucción de este Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número siete del año actual, se instruye sumario por robo de los siguientes objetos: «doscientas pesetas en plata y calderilla; un abrigo largo de caballero, de color gris oscuro, con forro de seda negro; una americana de color azul, con la etiqueta del sastre Ramón Barbero; varios cigarros puros, marcas Romeo y Julieta y Flor de Allones; una botella de cognac Domecq; dos juegos de ropa blanca, consistentes en mudas interiores de niña, con las iniciales C. L.; un par de guantes del número ocho y medio de cabritilla negros; un par de zapatos de caballero, con suela de goma; ochocientos sellos de franqueo, de veinticinco céntimos, de la serie E., números 655, 828 al 37 y 652, 831 al 40», sustraídos a Victorino Cestona de la tienda de ultramarinos que posee en esta ciudad, cuyo hecho se realizó la noche del quince de Febrero último, en el que he acordado interesar de todas las Autoridades y de sus agentes la detención del autor o autores del hecho, así como de las personas en cuyo poder se encuentren los referidos objetos si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otros a disposición de este Juzgado.

Y con el fin de que tenga lugar lo acordado, se expide el presente.

Dado en Castro Urdiales a cuatro de Marzo de mil novecientos veintiséis.—El Juez instructor, Jesús García Obeso.—Ante mí, S. Rodríguez.

Francisco Mateo Haya Obregón, hijo de Mateo y de María, natural de La Concha, provincia de Santander, domiciliado últimamente en Cayón, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Torrelavega para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de María Cristina, ante el Juez instructor D. Francisco Rodríguez Urbano, Capitán de Infantería, en el Regimiento de Valencia, número 23, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 6 de Marzo de 1926.—El Juez instructor, Francisco Rodríguez. 219

María Escobedo, de treinta y tres años, hija de Vicenta, natural de Vivero, domiciliada últimamente en Santander, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para constituirse en prisión en causa instruida por estafa.

Cabuérniga, 5 de Marzo de 1926.—Ricardo de Movelán. 221

Don Ildefonso de la Maza y Fernández, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente hace saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes y fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la nación, que en sumario que en este Juzgado se instruye por delito de rapto, con el número veinticinco del año anterior, contra Galo Gómez Pardo, de cuarenta y ocho años, casado, con residencia accidental en Villar de Soba, se acordó por auto de hoy la ampliación del procesamiento de dicho sujeto por el delito de estafa, y expedir esta requisitoria, por lo que en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) ruego y encargo a las expresadas autoridades y agentes procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que aquél se persone en la Sala audiencia de este Juzgado, en vista de los nuevos cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, apercibido que, de no verificarlo, volverá a ser declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Ramales, cinco de Marzo de mil novecientos veintiséis.—El Juez, Ildefonso de la Maza.—El Secretario, licenciado Luis Tacal. 215

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Voto

De la casa del vecino de este Ayuntamiento Manuel Diego desapareció el día 3 del actual una yegua de las señas siguientes:

Edad nueve años, alzada seis y media, color negro, con la cola cortada. El que dé cuenta de su paradero será gratificado.

Voto, 8 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Florencio Cedrún.

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de células personales de este Ayuntamiento para el año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio por el término de ocho días, debiendo advertir que durante dicho término y cinco días más podrán formular los contribuyentes interesados cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Marina de Cudeyo, 1.º de Marzo de 1926.—El Alcalde, José Campos.

Ayuntamiento de Pesquera

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 510 del Estatuto municipal, el repartimiento general sobre utilidades formado para el presente ejercicio de 1925-26, estará expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría municipal, a los efectos de reclamación, a contar desde esta fecha.

Pesquera, 3 de Marzo de 1926.—El Presidente, Francisco González.

Ayuntamiento de Cillorigo

Se halla expuesto al público, por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales del mismo, para el año actual, en cuyo plazo, desde que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán presentarse reclamaciones por los interesados contra el mismo.

Cillorigo, 2 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Cipriano Briz.

Ayuntamiento de Las Rozas

El padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento se halla confeccionado y expuesto al público por el plazo de quince días, para oír reclamaciones, en la Secretaría municipal.

Lo que se hace saber para conocimiento del público. Las Rozas, 3 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Domingo Gutiérrez.

ANUNCIOS PARTICULARES

Compañía de los Ferrocarriles de Santander a Bilbao

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a la junta geneneral ordinaria que se celebrará en el domicilio social, sito en la calle de Bailén, de esta villa, el día 23 del corriente, a las tres y media de la tarde.

Los balances, comprobantes y demás documentos relativos al ejercicio de 1925 se hallan a disposición de los señores accionistas, quienes podrán recoger en estas oficinas la Memoria anual correspondiente.

Tienen derecho de asistencia los señores accionistas que, por sí o en nombre de otros, representen diez acciones por lo menos, debiendo depositar en la Caja social, con cuarenta y ocho horas de antelación a la Junta, las acciones o resguardos, recibiendo en cambio las cédulas para la asistencia a dicho acto.

Bilbao, 11 de Marzo de 1926.—El Presidente del Consejo de Administración, el Conde de Aresti.